

5- Presentación de proposiciones:

Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de 10:00 a 14:00 horas de oficina, durante el plazo quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

6- Apertura de proposiciones:

Tendrá lugar a las 13:00 horas del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el salón de plenos del Ayuntamiento de Ampuero, trasladándose al primer día hábil siguiente, caso de coincidir en sábado o festivo.

7- Modelo de proposición:

El recogido en el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

8- Gastos de anuncios:

Serán de cuenta del adjudicatario.

Ampuero, 13 de junio de 2007.—El teniente de alcalde en funciones, por delegación de la alcaldesa en funciones, Pedro Cano Sierra.

07/8930

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Rectificación del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 82 de 27 de abril de 2007, relativo al servicio de mantenimiento y conservación integral del alumbrado público y decorativo del Ayuntamiento de Astillero e instalaciones de edificios de titularidad municipal.

En el Boletín Oficial de Cantabria, número 82 de fecha de 27 de abril de 2007, se publicó el anuncio relativo al concurso, por procedimiento abierto, para mantenimiento y conservación integral del alumbrado público y decorativo del Ayuntamiento de Astillero e instalaciones de edificios de titularidad municipal.

En el apartado 7 (requisitos específicos del contratista) se decía: Clasificación del contratista: No se precisa. Y debe decir:

Clasificación:

- Para servicios:

Grupo: P. Subgrupo: 01. Categoría: C.

- Para obras:

Grupo: I. Subgrupo: 01. Categoría: D.

Grupo: G. Subgrupo: 05. Categoría: B.

El plazo de presentación de las ofertas será de veintiseis días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 11 de junio de 2007.—El alcalde, Carlos Cortina Ceballos.

07/8654

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Relación definitiva de admitidos y excluidos para adjudicación de licencia de auto taxi.

En relación con la convocatoria del concurso público para la adjudicación de una licencia de auto taxi accesible para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, anunciada en el BOC número 47, de 7 de marzo de 2007, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo en disponer:

PRIMERO.- Terminado el plazo de quince días hábiles para la subsanación de deficiencias en relación con la lista provisional de admitidos y excluidos provisionalmente para la adjudicación de una licencia de auto taxi accesible para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 93, de 15 de mayo de 2007, se procede a publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos:

Conductores asalariados admitidos definitivamente al concurso:

- 1.- Don Carlos Allende Ruiz.
- 2.- Don Carlos Sarabia Sainz.

Admitidos al concurso libre

No se han presentado solicitudes.

SEGUNDO.- Una vez se constituya la nueva Corporación Municipal, de conformidad con la base quinta de los pliegos de cláusulas administrativas, envíese a la comisión informativa correspondiente para la valoración de la documentación presentada, y una vez efectuada la misma, resolver por el órgano competente, que adjudicará la licencia.

Camargo, 11 de junio de 2007.—La alcaldesa en funciones, María Jesús Calva Ruiz.

07/8573

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Resolución de adjudicación del contrato para la implantación de un sistema de circuito de acondicionamiento físico-deportivo en la instalación deportiva La Vidriera de Maliaño.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Junta de Gobierno Local.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.
- c) Número de expediente: 20/07.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Implantación de un sistema de circuito de acondicionamiento físico-deportivo en la instalación deportiva La Vidriera de Maliaño.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC número 81, de 26 de abril de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 100.000,00 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 23 de mayo de 2007.
- b) Contratista: «Sport Studio Servicios Deportivos S. L.»
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 75.000,00 euros.

Camargo, 11 de junio de 2007.—La alcaldesa, M^a Jesús Calva Ruiz.

07/8802

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas administrativas y anuncio de subasta, procedimiento abierto, para la construcción de Centro de Día.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 14 de mayo de 2007, acordó aprobar el gasto, el Pliego de Cláusulas Administrativas

para la contratación por subasta de las obras de construcción del Centro de Día de Colindres, así como anunciar la convocatoria de subasta, conforme al siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN
DE UN CENTRO DE DÍA EN COLINDRES,
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE SUBASTA.

01. Objeto y calificación.- El contrato tiene por objeto la realización de la obra de construcción de Centro de Día en Colindres, que comprende el proyecto que ha sido aprobado por esta Administración.

Según los artículos 5 y 120 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, el contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras.

02.- Régimen jurídico.- Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él será de aplicación la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio (en adelante LCAP), y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RLCAP).

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

03.- Prerrogativas de la Administración.- Por tratarse de un contrato administrativo el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 59 de la LCAP, ostenta la prerrogativa de interpretación, resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razón del interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

04. Presupuesto del contrato.- El importe total del presupuesto del contrato es de quinientos cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (559.266,58) euros, IVA incluido.

En todo caso se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con su normativa reguladora o del impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder.

05. Revisión de precios.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios por ser su plazo de ejecución de doce meses y entenderse, en principio, que la duración del contrato no excederá de un año desde su adjudicación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 103 de la LCAP.

06. Existencia de crédito.- En la sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el 14 de mayo de 2007 se declaró este gasto como plurianual y se autorizó el mismo por los importes siguientes:

- Anualidad del ejercicio 2007:
Partida 313-600.00.....360.000,00 euros.
- Anualidad del ejercicio 2008:
Partida 313-600.00.....199.266,58 euros.
- Total anualidades 2007 y 2008: 559.266,58 euros.

En el Presupuesto General del ejercicio 2007 existe crédito suficiente y adecuado en la partida 313-600.00.

07. Presentación de proposiciones.- La documentación se presentará en un sobre cerrado e identificado en su exterior con la inscripción construcción del Centro de Día

de Colindres y firmado por el licitador o persona que lo represente con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. La presentación de proposiciones supone por parte de los empresarios la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego sin salvedad alguna.

Quando la documentación se envíe por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciará al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

08. Contenido de las proposiciones.- Dentro del sobre descrito en el artículo anterior se incluirán dos diferentes. El sobre A se identificará en el exterior con la inscripción documentación administrativa y en él se incluirá la documentación que se indica a continuación en original o mediante copia auténtica, que irá relacionada en una hoja independiente enunciada numéricamente:

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

- Si se trata de un empresario individual presentará el documento nacional de identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

- Si se trata de una sociedad mercantil, el número de identificación fiscal y la escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

- Los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea y los demás extranjeros, acreditarán la personalidad en los términos que señala el artículo 15.2 de la LCAP y 9 y 10 del RLCAP.

2. Los documentos que acrediten la clasificación de la empresa y que justifiquen la solvencia económica y financiera del licitador, además de una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- La declaración responsable a la que se hace referencia, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 de la LCAP.

- Para acreditar la solvencia económica y financiera se presentará un informe de las instituciones financieras o, en su caso, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales y un compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales y materiales suficientes para ello.

- Como el contrato supera el importe de 120.202,42 euros, de conformidad con el artículo 25 de la LCAP se requiere clasificación del contratista que, según el proyecto, estará encuadrado en el grupo C, subgrupos C 1 a C 9, categoría d).

3. En el caso de que se trate de uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 24 de la LCAP y los artículos 24 y 52 del RLCAP.

4. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El sobre B se identificará en el exterior con la inscripción oferta económica y en él se incluirá el siguiente modelo de proposición:

Don ... con domicilio en ... código postal ... teléfono ... y DNI número ... en nombre propio (o en representación de la sociedad ..., con CIF número ... como acredita por ...) enterado del anuncio publicado en el BOC número ... de fecha ..., y de las condiciones y requisitos que exige el Ayuntamiento de Colindres (Cantabria) para la adjudicación del contrato denominado construcción de Centro de Día de Colindres, se comprometo en nombre propio (o de la empresa ... que representa) a la ejecución del mismo por la cantidad de ... euros (en letra y en número), con estricta sujeción al Pliego de condiciones administrativas particulares y al Proyecto técnico de la obra, documentos que conozco y acepto sin reservas.

Hago constar expresamente que esta oferta comprende no solo el precio de la contrata como tal, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con su normativa reguladora.

Lugar, fecha, firma y sello.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni tampoco podrá figurar en más de una unión temporal de empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente los datos que la Administración estime fundamentales para considerar la oferta.

09. Publicidad de la licitación.- El órgano de contratación dispondrá las correspondientes publicaciones de anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de veintiséis días naturales al señalado como el último para la admisión de proposiciones, según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP. Si el último día fuera sábado o festivo, se prolongará el plazo al siguiente hábil.

Con carácter discrecional el órgano de contratación podrá disponer la publicación del anuncio de la licitación en prensa.

Todos los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario de la contratación.

10. Mesa de contratación.- La Mesa de contratación estará presidida por el alcalde o teniente de alcalde en quien delegue y formarán parte de la misma, como vocales, el secretario y el interventor y aquellos otros que designe el órgano de contratación entre funcionarios, personal laboral o concejales, sin que su número total sea inferior a tres. El secretario actuará como secretario de la Mesa.

11. Criterio de selección y apertura de proposiciones.- El criterio de selección será la subasta, que versará sobre un tipo expresado en dinero, con adjudicación al licitador que oferte el precio más bajo, sin exceder del tipo (artículo 74.2 de la LCAP).

En el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, se reunirá la Mesa ordenando el presidente la apertura de los sobres A (documentación administrativa) y el secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observase defectos u omisiones en la documentación presentada, podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el tablón, para que los licitadores los corrijan o subsanen. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente se extenderá.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, realizará en acto público las siguientes actuaciones:

- Lectura del anuncio público de licitación.
- Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación

de las mismas con los datos que figuren en el certificado extendido por el responsable del Registro.

- Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.

- Invitación a los asistentes para que comprueben que los sobres A y B se encuentran en la Mesa, y en las mismas condiciones en que fueron entregados.

- Lectura de los resultados de la calificación de la documentación presentada en los sobre A, con expresión de las causas de calificación desfavorable, en su caso.

- Invitación a los asistentes para que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, las cuales serán aclaradas por la Mesa. No se pueden presentar en este momento documentos que no hayan sido aportados antes y no se abrirán las ofertas económicas de las proposiciones rechazadas.

- Apertura del sobre B de todos los licitadores y lectura de las proposiciones. Serán desestimadas aquellas presentadas que no concuerden con las características de la oferta anunciada.

- Invitación a los asistentes para que expongan cuantas consideraciones, reclamaciones o quejas consideren oportunas, tras lo cual se levantará la sesión.

Terminadas todas las operaciones se levantará el acta correspondiente en la que se reflejará el resultado de lo acontecido. El acta será firmada por el presidente y el secretario y por los licitadores que hubiesen presentado reclamaciones.

12. Ofertas anormalmente bajas.- Se consideran desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de veinte unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de diez unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada y su declaración requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento del servicio técnico municipal.

13. Documentación que deberá aportar el empresario.- Antes de la adjudicación del contrato, el Ayuntamiento requerirá a la empresa que pudiera resultar adjudicataria para que, en el caso no lo hubiera hecho en la licitación, aporte en el plazo máximo de cinco días hábiles la siguiente documentación:

- Certificación administrativa en vigor expedida por el órgano competente, de que el licitador se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme el artículo 14 del RLCA.

- Certificación administrativa en vigor expedida por el órgano competente, de que el licitador se encuentra al

corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto con la Administración del Estado, como en el Ayuntamiento de Colindres, de acuerdo con el artículo 13 del RLCAP.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas cuando se ejerzan actividades sujetas al mismo y, en su caso, presentación del último recibo del Impuesto, en los términos del artículo 15 del RLCAP.

14. Adjudicación del contrato.- El órgano de contratación, previa la propuesta de la Mesa y una vez incorporados los informes técnicos que considere convenientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de veinte días a contar desde la fecha de la apertura de proposiciones.

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de dicho plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones y a que les sean devueltas o canceladas las garantías que hubieran presentado.

Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de las bajas desproporcionadas o temerarias, notificará esta circunstancia a los interesados y el plazo indicado en el primer párrafo se ampliará al doble.

El órgano de contratación, a la vista de los informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración y, en su defecto, al mejor postor no incurso en temeridad.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá adjudicarlo, siempre que fuera posible y por el orden de sus ofertas, al licitador o licitadores siguientes a aquél, contando con su conformidad.

Una vez adjudicado el contrato se devolverá al resto de los licitadores la documentación que hayan acompañado a su proposición, previo recibí de los mismos.

15. Publicidad de la adjudicación.- La resolución de adjudicación del contrato se notificará a los participantes en la licitación y, después de formalizada, se comunicará al Registro Público de Contratos al que se refiere el artículo 118 de la LCAP, a los efectos previstos en el artículo 58 de la misma Ley.

Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 93 de la LCAP, se procederá a su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

16. Garantía definitiva y pago de gastos.- En virtud de la adjudicación el contratista está obligado a constituir la correspondiente garantía definitiva, al pago del importe de los gastos de publicidad de la licitación y de los otros gastos que se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de la formalización del contrato.

Efectuada la adjudicación se requerirá al contratista para que dentro de los quince días naturales, presente en la Secretaría del Ayuntamiento el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por una cuantía que ascenderá al cuatro por cien del importe de la adjudicación del contrato, y asimismo los correspondientes justificantes de pago de los anuncios que, en su caso, le corresponda hacer efectivos.

La garantía podrá constituirse en metálico o en valores públicos o privados, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, según lo establecido en el artículo 35 de la LCAP.

Cuando la adjudicación se realice a favor de empresario cuya proposición hubiera estado inicialmente en presunción de temeridad, se le exigirá una garantía definitiva del veinte por cien del importe de adjudicación.

Cualquiera que sea la forma de constitución de la garantía definitiva, deberá ser canjeada por carta de pago expedida por la Tesorería Municipal.

17. Plazo de garantía.- El plazo de garantía de las obras del proyecto será de un año a partir de la fecha del acta de recepción, durante el cual la conservación de las obras será por cuenta del contratista. Los gastos que originen estarán incluidos en los precios de las distintas unidades de obra y partidas alzadas.

18. Formalización del contrato.- El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de treinta días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, firmando al propio tiempo el Pliego de condiciones. Tendrán carácter contractual los documentos del proyecto señalados en el artículo 67 del RLCAP.

El contrato se formalizará en todo caso en documento administrativo que constituye título válido para acceder a cualquier Registro público, una vez recibida la autorización correspondiente de la Dirección General de Costas aprobatoria del citado proyecto. No obstante el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, conforme establece el artículo 54 de la LCAP, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento y entregando al órgano de contratación una copia simple de la misma.

En caso de que la persona con poderes que se presente a la firma del contrato no se encuentre incluida en el bastante expedido por el secretario que se acompañó en el momento en que se realizó la oferta, deberá aportar nuevo bastante de poder conferido a su favor. Si la adjudicación recae en una UTE, se aportará bastante de poder de la UTE, según la escritura de constitución de la misma.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, salvo tramitación del expediente por procedimiento de urgencia.

Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalice en el plazo señalado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato, previa incoación del oportuno expediente, salvo que el motivo sea la falta de constitución de garantía definitiva, en cuyo caso se declarará resuelto sin más trámite con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

19. Derechos del contratista.- El contratista tendrá derecho:

1. Al importe de las prestaciones ejecutadas por medio de certificaciones expedidas por la dirección u órgano de contratación.

2. Al abono de las certificaciones en el plazo de dos meses siguientes a la fecha de su expedición.

3. A desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las prestaciones acordadas en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la dirección o del órgano de adjudicación existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

4. Al abono de los intereses de demora en el pago de las certificaciones cuantificados por el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos.

5. A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las certificaciones superior a cuatro meses.

6. A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al rescaramiento de los perjuicios originales por esta demora.

7. Al abono de la certificación final dentro de los dos meses siguientes a la recepción de las obras, que tendrá la consideración a cuenta de la liquidación.

8. A percibir el interés legal incrementado en 1,5 puntos por la demora en el pago del saldo de la liquidación a partir de los seis meses siguientes a la recepción de la obra.

9. A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las facturas conformadas superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el artículo 99.5 de la LCAP.

10. Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, según lo establecido en el artículo 99.6 de la LCAP.

11. A la devolución de la garantía definitiva, una vez recibida la obra, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.

12. A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de las obras en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.

13. A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concorra actuación imprudente por causa del contratista. Estas indemnizaciones precisarán de la instrucción de un expediente, que se iniciará a instancia del contratista y será resuelto por el órgano de contratación previo informe del director facultativo de la obra.

14. A subcontratar parcialmente las obras.

15. A la prórroga del plazo de ejecución en los términos establecidos en el artículo 96 de la LCAP.

16. A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 149 de la LCAP.

20. Deberes del contratista.- El contratista está obligado a:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con el proyecto aprobado, el Pliego de condiciones administrativas particulares y las instrucciones que curse el director facultativo de la obra, en interpretación técnica de estos documentos.

2. Conservar las obras en las debidas condiciones hasta la recepción de la obra.

3. Aceptar las modificaciones de obra que no superen el veinte por cien del presupuesto del contrato.

4. Cumplir el programa de trabajo de la obra, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para la ejecución de la misma y presentarlo en los supuestos del artículo 144 del RLCAP.

5. No ejecutar unidades de obras no incluidas en el contrato hasta que hubieran sido autorizadas por el órgano de contratación. La ejecución de obras no autorizadas previamente no dará derecho a su abono, y el contratista vendrá obligado a su demolición y a indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados.

6. Ejecutar el contrato a su riesgo y ventura.

7. Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información relacionada con la documentación del proyecto.

8. Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

9. Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de prescripciones técnicas particulares que recoge el proyecto.

10. Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

11. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y de adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como las tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación, las licencias que resulten necesarias en su caso, y cualesquiera otras que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen. Asimismo, son de cuenta del contratista los honorarios de redacción del proyecto de dirección técnica, que se encuentran incluidos dentro del trece por cien de los gastos generales del proyecto.

12. Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder sin que, por tanto, puedan ser estos repercutidos como partida independiente.

13. En los supuestos de subcontratación, además del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 115.2 de la LCAP, el adjudicatario, al poner en conocimiento por escrito a la Administración contratante del subcontrato a celebrar, acompañará una declaración responsable del subcontratista en la que haga constar que no está incurso en suspensión de clasificaciones o inhabilitaciones para contratación, junto a un compromiso de control y supervisión por parte de éste de la normativa de prevención de riesgos laborales en la obra de que se trate.

21. Cesión del contrato.- Los derechos dimanantes de este contrato de obra podrán ser cedidos a terceros, que quedarán subrogados en los mismos y en las obligaciones del cedente. Para que la cesión pueda realizarse válidamente habrán de reunirse los requisitos siguientes, previstos en el artículo 114 de la LCAP:

1. Que se haya realizado un porcentaje del contrato de obra no inferior al veinte por cien del presupuesto.

2. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible de conformidad con los artículos 15 a 20 de la LCAP, debiendo estar debidamente clasificado.

3. Que el Ayuntamiento autorice expresamente y con carácter previo la cesión.

4. Que ésta se formalice en escritura pública.

22. Subcontratación.- En los términos previstos en los artículos 115 y 116 de la LCAP, será posible la subcontratación del objeto principal de este contrato en un porcentaje máximo del cincuenta por cien del presupuesto de adjudicación, siendo necesaria la comunicación previa al órgano de contratación.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que es quien asume la total responsabilidad en la ejecución del contrato frente a esta Administración.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en el artículo 20 de la LCAP o que estén incurso en suspensión de clasificaciones.

23. Plazo de ejecución y penalidades por demora.- El plazo de ejecución total de la obra es de doce meses y los plazos parciales son los que se fijan en el plan de obra del proyecto, comenzando a contar en todo caso desde la firma del acta de comprobación del replanteo. Los plazos parciales se considerarán esenciales y darán lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el artículo 95.3 de la LCAP para el caso de demora respecto del cumplimiento del plazo total.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción en los documentos de pago al contratista.

La garantía definitiva responderá de la efectividad de las penalidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2, párrafo a), de la LCAP, según lo previsto en el artículo 99 del RLCAP.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

24. Ejecución del contrato.- De conformidad con el artículo 143 de la LCAP, durante la ejecución del contrato el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la Administración a través del facultativo designado por la dirección e inspección de las obras.

La dirección puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes, y los gastos que se originen serán por cuenta del contratista hasta un importe máximo del uno por cien del presupuesto de la obra.

La misma dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, en el caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto.

25. Comprobación del replanteo.- Una vez formalizado el contrato y antes de proceder a la comprobación del replanteo, se entregará al contratista un ejemplar completo del proyecto y cuantos documentos complementarios se estimen necesarios para la mejor definición de las obras.

En el plazo de quince días desde la formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá por el Ayuntamiento, con la asistencia del facultativo director de las obras, a llevar a cabo sobre el terreno la comprobación del replanteo previo, en presencia del contratista o de un representante del mismo debidamente autorizado, extendiéndose un acta del resultado de dicha comprobación.

Los posibles errores de cálculo y perjuicios derivados en los títulos serán, en todo caso, imputables al contratista, quedando el órgano contratante liberado de responsabilidades.

La demora en la comprobación del replanteo imputable al contratista será causa de resolución del contrato.

El acta de comprobación del replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del proyecto, con especial referencia a las características geométricas de la obra, a la procedencia de los materiales, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios, a la existencia de servicios afectados y a cualquier otro extremo que pueda influir en el cumplimiento del contrato.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos y la viabilidad del proyecto, sin reserva por parte del contratista, el director de la obra dará autorización para iniciar su ejecución, con constancia explícita en el acta, de la que se dará por notificado el contratista al suscribirla.

El cómputo del plazo fijado para la ejecución de las obras se efectuará a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

26. Plan de seguridad y salud.- En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico de salud, el contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el estudio o estudio básico.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por la Administración antes del inicio de la obra, previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud o del director facultativo de la obra, si no fuera preceptivo designar coordinador.

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando fuere exigible, deberá ser presentado por el contratista al órgano gestor de la Administración al que está adscrita la obra, en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato, y en su defecto, con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y, debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. En dicho supuesto el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del Plan de Seguridad y Salud deberá ser un técnico con la titulación exigida legalmente.

El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra.

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra.

27. Seguro de incendios.- Antes del inicio de las obras el contratista está obligado a concertar a su costa y hasta la finalización del plazo de garantía el seguro contra incendios de las obras, por el importe de su presupuesto, debiendo figurar como beneficiaria en caso de siniestro el Ayuntamiento de Colindres.

En la recepción de la obra deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

28. Señalización de las obras.- El contratista está obligado a instalar a su costa las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

29. Modificación del contrato de obras.- Será posible la modificación bilateral del contrato, si bien deberá ajustarse lealmente a los límites resultantes de los criterios y bases que motivaron la adjudicación, en evitación de posibles perjuicios al resto de licitadores.

El órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razón de interés público, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente y de acuerdo con la forma prevista en los artículos 59, 101, 146 y disposición adicional novena de la LCAP y demás disposiciones complementarias.

En cualquier caso, esta potestad de modificación exigirá la apertura de un expediente, previa autorización del órgano contratante, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones: Redacción y aprobación del proyecto, audiencia al contratista por un plazo mínimo de tres días, y aprobación del expediente y del gasto por el órgano de contratación.

30. Suspensión de las obras.- La Administración podrá acordar la suspensión de las obras, ya sea de forma temporal-parcial, temporal-total o definitiva, debiendo formalizar la correspondiente acta de suspensión en la que se consignen las circunstancias que la justifican y se indemnice al contratista por los daños y perjuicios sufridos, tal como se prevé en el artículo 102 de la LCAP y en el artículo 103 del RLCAP.

31. Responsabilidad del contratista.- El contratista será responsable:

- De los defectos de las obras ejecutadas hasta la finalización del plazo de garantía.
- De los daños y perjuicios que por vicios ocultos puedan sufrir las obras en el plazo de los quince años siguientes a la finalización del plazo de recepción.
- De las indemnizaciones que puedan resultar exigibles por contaminaciones de conformidad con lo que se establezca en la norma vigente.
- De los daños y perjuicios que se causen a la Administración y a terceros como consecuencia de las actuaciones que se deriven de la ejecución del contrato, salvo que sean debido a órdenes de la Administración.

32. Recepción y liquidación del contrato.- Según lo previsto en el artículo 110 de la LCAP el contrato se entenderá cumplido una vez se haya realizado de acuerdo con los términos pactados y a plena satisfacción de la Administración contratante. Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

A la Intervención municipal le será comunicado el acto para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

33. extinción del contrato o resolución.- Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 111 y 149 de la LCAP, con los efectos previstos en los artículos 113 y 151 de la misma Ley.

El contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimientos del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución de la obra que haga presumible razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en la escala recogida en el artículo 95.3 de la LCAP.

No obstante, cuando las penalidades por incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales alcancen un múltiplo del cinco por cien del precio del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, salvo que mantenga la ejecución del mismo con imposición de nuevas penalidades.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista.

34. Recursos administrativos y jurisdiccionales.- Las resoluciones del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Contra las mismas puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dicto o recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de esa Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del Acuerdo (artículos 109 y 118 de la Ley citada y artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Certificado de aprobación.- Este Pliego de condiciones administrativas particulares fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión,

Colindres, 14 de mayo de 2007.-El alcalde, José Ángel Hierro Rebollar.-El secretario, José Colas Jiménez.

07/8644

JUNTA VECINAL DE SILIÓ

Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, y anuncio de subasta, procedimiento abierto, para enajenación de aprovechamiento de madera de roble.

Se expone dicho pliego al público durante un plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, simultáneamente se convocará subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1.- Objeto: La enajenación del aprovechamiento maderable de 384 m3 de roble perteneciente al monte de Las Cocias, realizándose la liquidación a riesgo y ventura del adjudicatario.

La cosa cierta se define en 384 m3 de roble.

Lugar: Silió.

2.- Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en 12.662,10 euros que deberá ser mejorado al alza.

3.- Forma y procedimiento. La adjudicación se celebrará mediante subasta en el procedimiento abierto.

4.- Garantías: Provisional el 2% del tipo de licitación. Garantía definitiva el 4% del precio de adjudicación.

5.- Plazo de ejecución: Seis meses desde la adjudicación definitiva.

6.- Presentación de proposiciones y apertura de plicas: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el local de la Junta Vecinal de Silió de lunes a viernes, de once a trece horas, durante un plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOC. Si el último día fuese sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil.

La apertura de las plicas tendrá lugar en el local de la Junta Vecinal el tercer día hábil siguiente, salvo que sea sábado, a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones,

7.- Modelo de proposición y documentación complementaria: La proposición se presentará en sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: Proposición para la licitación del aprovechamiento maderable de 384 m3 de roble convocado por la Junta Vecinal de Silió. Dentro de este sobre se concentran dos sobres A y B cerrados.

El sobre «A» se titulará, documento que acredite la personalidad del empresario y características del contratista y garantía depositada.

El sobre «B» contendrá únicamente la cuantía económica, que se ajusta el siguiente modelo:

D..., con domicilio en..., municipio de..., con NIF..., en nombre propio (o en representación de..., lo cual acredito...) enterado de la publicación en el BOC de fecha..., de la subasta por procedimiento abierto de la Junta Vecinal de Silió, de un aprovechamiento maderable de 384 m3 de